

6

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, agosto cuatro de dos mil veintiuno

Radicado 2020-00428-00

Se atiende lo pedido por en solicitud precedente; en consecuencia, la medida de embargo decretada en auto del 5 de febrero que pasó será comunicada a la EMPRESA GESTION Y COMPROMISO, nuevo empleador del demandado.

Remítase la comunicación a través del canal digital seleccion@gestionycompromiso.co, y en el evento de no tener resultado positivo, entréguese en físico al apoderado para su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Carrera 52 N° 42 - 73 OF. 308 – TEL. 261.10.72

OFICIO N° 362
RADICADO 2020-00428-00

Medellín, agosto 5 de 2021

Señores
GESTION Y COMPROMISO
seleccion@gestionycompromiso.co
CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE: KAREN CRISTINA MAZO AGUILAR – C.C. 1.128.275.380
DEMANDADO: JHOJAN ANDRES BUITRAGO GIL – C.C. 98.765.577
ASUNTO: COMUNICA MEDIDA

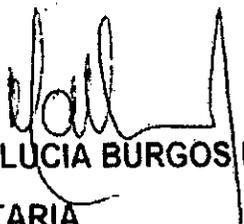
Me permito comunicarle que, en el proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del 25% del salario y todo ingreso de tipo de laboral, que previas deducciones legales, percibe el demandado por su vinculación con esa Empresa.

Dichos dineros serán consignados a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012033008 del Banco Agrario sucursal Ciudad Botero de esta ciudad, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes. Los 23 dígitos para el depósito judicial son 05001311000820200042800.

El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. (Art. 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia).

Dígnese proceder de conformidad.

Atentamente,


MARTA LUCIA BURGOS MUÑOZ
SECRETARIA

